

Junio 7.º de 1808.

Al D.ⁿ Josef Rafael de Abecia.

Mui Señor mio: el Ramo de alojamientos corresponde a las Justicias en su respectiva Jurisdicción: Si la de esos Pueblos quiere comisionar al V.^m por lo respectivo a Ammon, no necesita de otra facultad, pues por lo q.^º hace a la ma. desde luego pasará en este punto por lo que disponga V.^{ha} Justicia, en el concepto de que se guardará la debida igualdad con los que están obligados a este servicio.

Dios Gué al V.^m S. S. V.^o